

Brigada de Vigilancia Animal

16-12-2020 GOCM

Mediante Decreto por el que se adiciona el inciso "i)" a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, se refuerzan las funciones de la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.



Desde el año 2002, con la publicación de la citada ley, se ha tenido previsto la integración, equipamiento y operación de la Brigada de Vigilancia Animal con el fin de responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo; pudiendo establecer una coordinación interinstitucional para implantar operativos y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

Con las adiciones recién publicadas, esta autoridad cuenta dentro de sus funciones con la posibilidad de ingresar a un lugar cerrado sin orden judicial, en los casos que exista flagrancia como requisito que lo justifique y cuando sea necesario para evitar la comisión de los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal; también, se considera justificado el ingreso cuando se realice con el consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los motivos que determinen la intromisión sin orden judicial deberán de constar detalladamente en el informe que al efecto se levante.



Ley de Huertos Urbanos

31-12-2020 GOCM



Con la publicación de la nueva Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México se abroga la emitida en 2017. El nuevo instrumento tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.

Programa Nacional de Derechos Humanos

10-12-2020 DOF

La Secretaría de Gobernación elaboró el PNDH 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado el 12 de julio de 2019 en el DOF y, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal para su aprobación y publicación en términos de la Ley de Planeación.

En este sentido, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH) es un programa especial derivado del PND cuya elaboración se enmarca en el Sistema de Planeación Democrática al que hace referencia el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo su objeto el articular las acciones del Gobierno de México para la atención de las problemáticas más apremiantes en materia de derechos humanos, facilitando espacios de diálogo y reflexión entre los diferentes sectores, a través de una herramienta estratégica y multisectorial, destinada a garantizar los derechos humanos de todas las personas, así como la protección y promoción de los mismos, fortaleciendo la prevención de sus violaciones.

El PNDH tiene como objetivo desarrollar una política nacional rectora en materia de derechos humanos que brinde direccionalidad, articulación, consistencia y coherencia a la multiplicidad de programas, instituciones y presupuestos existentes en materia de derechos humanos, con el propósito de fortalecer su eficacia, cobertura y disponibilidad, y así comenzar a cerrar las amplias brechas de desigualdad existentes entre estratos y condiciones sociales, regiones geográficas, géneros y edades.



Norma para los residuos de la construcción y demolición

03-12-2020 GOCM

El pasado tres de diciembre, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el proyecto de norma ambiental PROY-NADF-007-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta pública. A partir de su publicación, los interesados podrán presentar sus observaciones durante los siguientes 30 días naturales.

El Proyecto de Norma tiene como objeto determinar la clasificación de los residuos de la construcción y demolición y establecer las especificaciones o requisitos técnicos de su manejo en actividades de: separación; almacenamiento; recolección y transporte; valorización y disposición final de los mismos, así como la formulación de los planes de manejo de residuos de la construcción y demolición de los sujetos obligados.

Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente el seguimiento y cumplimiento de la Norma Ambiental y para tal efecto, en ejercicio de sus facultades podrá coordinarse en lo conducente con la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su respectiva competencia y las demás autoridades competentes en la materia.



Criterios de Productos Plásticos

01-12-2020 GOCM

Se publica el Aviso por el que se dan a conocer los criterios que deben cumplir los productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México. Se emiten con la finalidad de que estos plásticos sean aceptados por la SEDEMA y así puedan ser distribuidos, comercializados y entregados en la CDMX. También establecen los requisitos para que las personas interesadas en llevar a cabo estas actividades, obtengan el registro ante la misma SEDEMA. Los criterios serán de aplicación temporal hasta en tanto no se emita la Norma Ambiental que establece el transitorio segundo del decreto por el que se reforma la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, de fecha 25/06/2019.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / MUESTRA CASA

**1 DE ENERO DE 2021
LA CIUDAD DE MÉXICO DICE
¡ADIÓS A LOS PLÁSTICOS
DE UN SOLO USO!**

CIUDAD SUSTENTABLE
¡ADIÓS DESECHABLES!

TENEDORES • CUCHILLOS • CUCHARAS • PALITOS MEZCLADORES • PLATOS • POPOTES
HISOPOS • GLOBOS Y VARILLAS • VASOS Y TAPAS • CHAROLAS • TAMPONES

Ley de residuos sólidos del Distrito Federal Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:
XI BIS. La comercialización, distribución y entrega de tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, fabricados total o parcialmente de plástico, diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto los compostables.

BASURA CERO

Suspensión de términos y plazos de la Administración Pública

04-12-2020 GOCM

Se publica el “Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.” Este acuerdo determina que la suspensión se llevará a cabo en el periodo que comprende del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021. Además considera ciertas excepciones, entre las que se encuentran, los trámites que pueden realizarse en plataformas digitales, recuperaciones administrativas de bienes inmuebles, los procedimientos en materia de evaluación, modernización y desarrollo urbano, los relacionados la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, entre otros.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

